



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXX

Morelia, Mich., Lunes 10 de Septiembre de 2018

NÚM. 73

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO IEM-CG-416/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LA CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PARA OCUPAR EL CARGO DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 46 Y 47 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Congreso:	Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
Decreto 611:	Decreto Legislativo 611, que reforma los artículos 46 y 47 del Código Electoral de Michoacán de Ocampo, publicado el 23 de julio de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Reforma al Código Electoral. El veintitrés de julio de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto 611, mediante el cual se reformaron los artículos 46 y 47 del Código Electoral.

SEGUNDO. Juicio Electoral. El veintisiete de julio de dos mil dieciocho, el Instituto, presentó ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, demanda de juicio electoral para impugnar el Decreto 611, concretamente, los artículos 46 y 47 del Código Electoral, así como los Transitorios Segundo y Tercero del aludido Decreto, mismo que fue radicado con la clave SUP-JE-40/2018 y resuelto el veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, en el sentido de confirmar, en lo conducente, el Decreto 611.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. De conformidad con el artículo 34, fracciones I, IV y XL del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, las atribuciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto y todas las demás que le confiere

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

dicho Código y otras disposiciones legales.

Asimismo, el artículo 37, fracción I, señala que el Secretario Ejecutivo auxiliará al Consejo y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Reforma al Código Electoral. Que mediante el Decreto Legislativo número 611, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, reformó los artículos 46 y 47 del Código Electoral, relativos al nombramiento del titular de la Contraloría del Instituto, en los siguientes términos:

Texto anterior	Texto vigente
<p>ARTÍCULO 46. El Órgano Interno de Control del Instituto tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos, así como de conocer de las responsabilidades de los servidores públicos del Instituto; en el ejercicio de sus atribuciones estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones; así mismo contará con fe pública en sus actuaciones. En el desempeño de su función se sujetará a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, profesionalismo, exhaustividad y transparencia.</p> <p>El titular del Órgano Interno de Control será nombrado por el Congreso del Estado con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez; estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo General.</p> <p>El Órgano Interno de Control contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Consejo General a propuesta de su titular.</p> <p>El Titular del Órgano Interno de Control podrá ser sancionado conforme a los términos de la normatividad en materia de responsabilidad de servidores públicos.</p> <p>El Congreso del Estado resolverá sobre la aplicación de las sanciones, incluida entre estas la remoción, por causas graves de responsabilidad administrativa, debiendo garantizar el derecho de audiencia al afectado. La remoción requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.</p>	<p>Artículo 46. La Contraloría es el Órgano de Control Interno del Instituto que tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos, así como de conocer de las responsabilidades de los servidores públicos del Instituto; en el ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.</p> <p>En el desempeño de su función se sujetará a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, profesionalismo, exhaustividad y transparencia. El titular de la Contraloría será nombrado por el voto de las dos terceras partes de los diputados del Congreso, durará en su encargo cinco años y no podrá ser reelecto, estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo General.</p> <p>El Consejo General realizará la evaluación de los aspirantes, se integrará y enviará al Congreso la propuesta mediante el procedimiento siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Publicará convocatoria abierta en el Periódico Oficial, en su portal de internet y en un diario de circulación estatal que contendrá lugar, fecha, plazos, términos y requisitos para el proceso de selección; II. Los nombres de los aspirantes registrados serán publicados en el portal de internet y en un diario de circulación estatal, a efecto de que cualquier persona, por el término de tres días hábiles, de manera respetuosa, formule y haga llegar al Consejo General observaciones sobre los participantes, acompañando las pruebas que acrediten su dicho; III. Los aspirantes deberán someterse a evaluación de eficiencia y competencia, que realizará el Consejo General, la cual consistirá en exámenes, escritos u orales sobre los aspectos relacionados con la materia del cargo a que aspira, considerando problemas y normativa; IV. El Consejo General garantizará que quienes evalúen el examen, no conozcan la identidad del aspirante evaluado; y, V. El Consejo General remitirá al Congreso la lista, acompañada del expediente debidamente foliado y pormenorizado de cada aspirante evaluado, en el que se incluirá la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos constitucionales, el examen practicado y su resultado, para que el Congreso designe de entre los cinco mejor evaluados.

<p>ARTÍCULO 47. Para ser titular del Órgano Interno de Control deben reunirse los requisitos que establece la Ley General.</p> <p>El titular del Órgano Interno de Control tendrá el mismo nivel jerárquico equivalente a un Director Ejecutivo.</p>	<p>Artículo 47. Para ser Contralor deben reunirse los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ser mexicano por nacimiento, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; II. Tener más de treinta años de edad, el día de la designación; III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título de licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia que les permitan el desempeño de sus funciones; IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso; V. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado; VI. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y, VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
--	--

Que el artículo Transitorio Segundo del Decreto 611, establece que el Consejo General contará con sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor del mismo, para remitir al Congreso del Estado de Michoacán, el listado, acompañado del expediente debidamente foliado y pormenorizado de los cinco aspirantes mejores evaluados, en el que se incluirá la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, el examen practicado y su resultado, para que el Congreso designe a quien debe ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control.

TERCERO. Atribución de nombramiento del titular de la Contraloría. Que con base en el artículo 46 del Código Electoral, el titular de la Contraloría, que durará en su encargo cinco años, será nombrado por el voto de las dos terceras partes de los diputados del Congreso del Estado, una vez que el Consejo General lleve a cabo el procedimiento señalado en dicho precepto.

CUARTO. Procedimiento del Consejo General. Que el procedimiento establecido en la reforma, que deberá llevar a cabo el Consejo General para la evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos legales, para integrar los expedientes con las propuestas que deberán ser remitido al Congreso del Estado, para los efectos señalados en el apartado anterior, es el siguiente:

- I. Publicación de una convocatoria abierta en el Periódico Oficial, en el portal de internet del Instituto y en un diario de circulación estatal;
- II. Publicación de los nombres de los aspirantes registrados en el portal de internet del Instituto y en un diario de circulación estatal;
Lo anterior, a efecto de que cualquier persona, por el término de tres días hábiles, de manera respetuosa, formule y haga llegar al Consejo General observaciones sobre los participantes, acompañando las pruebas que acrediten su dicho;
- III. Realizar una evaluación de eficiencia y competencia, la cual consistirá en exámenes, escritos u orales sobre los aspectos relacionados con la materia del cargo a que se aspira, considerando problemas y normativa;
- IV. Garantizar que quienes evalúen el examen, no conozcan la identidad del aspirante evaluado; y,
- V. Remitir al Congreso la lista, acompañada del expediente debidamente foliado y pormenorizado de cada aspirante evaluado, en el que se incluirá la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos constitucionales, el examen practicado y su resultado, para que el Congreso designe de entre los cinco mejor evaluados.

SEXTO. Calendario del procedimiento. Tomando en consideración el plazo señalado por el Congreso en el artículo Transitorio Segundo del Decreto 611, el procedimiento se desarrollará en los siguientes plazos:

CALENDARIO PROCEDIMIENTO NOMBRAMIENTO DE TITULAR DE LA CONTRALORIA DEL IEM						
Septiembre						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
				Aprobación de la Convocatoria por el Consejo General	Publicación de la Convocatoria en la página del Instituto y Periódico de circulación estatal.	Publicación de la Convocatoria en la página del Instituto.
10	11	12	13	14	15	16
Publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial y página del Instituto	Recepción de documentos	Recepción de documentos	Publicación de los aspirantes que presentaron solicitud de registro, en el portal del IEM y en un periódico de circulación estatal.	Recepción de observaciones ciudadanas		Publicación en la página de internet del IEM, de aspirantes que cumplieron con los requisitos y podrán aplicar el examen.
	Revisión de documentos	Revisión de documentos				
	Notificación de observaciones a aspirantes	Notificación de observaciones a aspirantes				Fecha límite para que la Secretaría Ejecutiva notifique a los aspirantes, la omisión de alguno de los requisitos para que los subsane
17	18	19	20	21	22	23
Primera parte de la aplicación de examen psicométrico	Aplicación de examen de conocimientos	Segunda parte de la aplicación del examen psicométrico.	Entrevista a los aspirantes por parte de los Consejeros Electorales.	Publicación de los resultados del examen.	Remisión de expedientes al Congreso del Estado	Fecha límite de remisión de expedientes al Congreso del Estado.
Recepción de observaciones ciudadanas	Recepción de observaciones ciudadanas		Recepción de resultados de los exámenes.			

SÉPTIMO. Convocatoria. La convocatoria deberá contener lo siguiente:

1. Lugar y fecha de su expedición.
2. Etapas del procedimiento, fechas y términos de su realización.
3. Requisitos y documentos que deberán presentar los aspirantes para acreditarlos.

4. Temas de estudio para el examen.
5. Fechas de publicación de los resultados.
6. El señalamiento expreso de la garantía de que quienes evalúen el examen no conocerán la identidad del aspirante evaluado.
7. Firma del Presidente y del Secretario Ejecutivo del Consejo General.

La convocatoria deberá publicarse en términos del calendario establecido en el punto que antecede, en el Periódico Oficial, en un periódico de circulación estatal y en la página de internet del Instituto.

OCTAVO. Requisitos de los aspirantes. Las personas interesadas en participar en la convocatoria para nombrar al titular de la Contraloría del Instituto, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 47 del Código Electoral, a saber:

- I. Ser mexicano por nacimiento, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener más de treinta años de edad, el día de la designación;
- III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título de licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia que les permitan el desempeño de sus funciones;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;
- V. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;
- VI. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y,
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.

NOVENO. Documentación para acreditar los requisitos. Los aspirantes deberán acreditar los requisitos presentando los siguientes documentos:

1. Copia certificada del acta de nacimiento.
2. Constancia de inscripción en el Listado Nominal de Electores.
3. Copia certificada de la credencial para votar.
4. Copia certificada del título y de la cédula profesional.
5. Curriculum vitae, que acredite contar con los conocimientos y experiencia que les permitan el desempeño de sus funciones.
6. Carta de no antecedentes penales.
7. Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso; no haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado; no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y, no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.

DÉCIMO. Recepción y revisión de documentos. Los documentos serán recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto, área que proporcionará a los aspirantes el número de folio correspondiente.

La Secretaría Ejecutiva realizará el acuerdo correspondiente, revisará la documentación presentada y si se determinara la omisión de alguno de los requisitos, notificará al aspirante para que lo subsane, dentro de un plazo razonable, siempre y cuando sea antes del 16 dieciséis de septiembre del año que transcurre; dando previamente cuenta a los Consejeros Electorales.

En cumplimiento al artículo 5 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán en Materia de Protección de Datos Personales, el Instituto garantizará la protección en el manejo de los mismos, que pudiera poner en riesgo el procedimiento, hasta en tanto éste concluya.

DÉCIMO PRIMERO. Publicación de los nombres de los aspirantes. Esta etapa constará de dos momentos:

1. Una vez recibidas las solicitudes, se publicarán los nombres de dichos aspirantes.
2. Posterior a la verificación de la entrega de documentos y cumplimiento de los requisitos legales, se publicará la lista de los aspirantes que hayan cumplido con los mismos y tengan derecho a presentar examen.

DÉCIMO SEGUNDO. Recepción de observaciones ciudadanas. Los días 14 catorce, 17 diecisiete y 18 dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, cualquier persona de manera respetuosa, podrá formular y hacer llegar al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, observaciones sobre los participantes, acompañando las pruebas que acrediten su dicho.

De las observaciones recibidas, una vez acordada su recepción, la Secretaría Ejecutiva correrá traslado de las mismas a los aspirantes aludidos, a efecto de que, dentro del término de veinticuatro horas, manifiesten lo que a su derecho convenga, presentando las pruebas que considere pertinentes.

DÉCIMO TERCERO. Examen. La evaluación de conocimientos y psicométrica será elaborada, practicada y evaluada por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, por conducto de las Facultades de Contaduría y Ciencias Administrativas y la de Psicología, en los siguientes términos:

- a) El examen psicométrico, que tendrá un valor de 30% sobre la calificación total, constará de 2 etapas a desarrollarse en las instalaciones del Centro Integral de Intervención Psicológica (CIIP) ubicado en la Facultad de Psicología, con domicilio en calle Francisco Villa número 450, Colonia Doctor Miguel Silva, en Morelia, Michoacán:
 1. La primera etapa será el diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, a las 10:00 diez horas.
 2. La segunda etapa el diecinueve de septiembre del mismo año, a las 10:00 diez horas.
- b) El examen de conocimientos se efectuará el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, a las 10:00 diez horas en las instalaciones de la Facultad de Contaduría, con domicilio en calle Francisco J. Múgica sin número, colonia Felicitas del Río, en Morelia, Michoacán.

Los temas de estudio serán:

- a) Conocimientos generales y en materia electoral;
- b) Contabilidad y finanzas (enfocadas al ámbito gubernamental); y,
- c) Sistema Estatal Anticorrupción y contraloría.

El Consejo General, en coadyuvancia con la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, garantizará que quienes evalúen el examen no conozcan la identidad del aspirante evaluado, estableciendo un sistema de folios.

DÉCIMO CUARTO. Entrevista. El veinte de septiembre del año en curso, tendrán verificativo las entrevistas a los aspirantes, las que se efectuarán en las instalaciones del Instituto, y serán conducidas por los Consejeros Electorales. Dicha entrevista no será con carácter de evaluación, tendrá como única finalidad conocer el porqué del interés del aspirante a ocupar la Titularidad de la Contraloría del Instituto.

DÉCIMO QUINTO. Publicación de resultados. El veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, serán publicados los resultados en la página de internet del Instituto.

DÉCIMO SEXTO. Integración y remisión del expediente al Congreso. Una vez llevado a cabo y evaluado el examen, la Secretaría Ejecutiva integrará un expediente debidamente foliado y pormenorizado de cada uno de los aspirantes, que incluirá la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, el examen practicado y su resultado, y en su caso las observaciones ciudadanas que se hubiesen presentado.

Hecho lo anterior, en cumplimiento al artículo 46, fracción V, relacionado con el Transitorio Segundo del Decreto 611, dentro del plazo de sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor del mismo, el Instituto remitirá al Congreso la lista y los expedientes debidamente foliados de cada aspirante evaluado.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 34, fracciones I, IV y XL, 46 y 47 del Código Electoral; este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LA CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PARA OCUPAR EL CARGO DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 46 Y 47 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

PRIMERO. El Consejo General es competente para aprobar la convocatoria y el procedimiento de evaluación para ocupar el cargo de titular de la Contraloría del Instituto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 y 47 del Código Electoral, reformados mediante Decreto Legislativo 611, publicado en el Periódico Oficial el veintitrés de julio de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Se aprueba la convocatoria para ocupar el cargo de titular de la Contraloría del Instituto, en términos del considerando SÉPTIMO y que constituye el ANEXO ÚNICO de este Acuerdo.

TERCERO. Se aprueba el procedimiento de evaluación señalado en los considerandos OCTAVO al DÉCIMO CUARTO, del presente Acuerdo.

CUARTO. Una vez concluido el procedimiento aprobado, remítanse los expedientes de los aspirantes evaluados, al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para efectos del nombramiento del titular de la Contraloría del Instituto Electoral de Michoacán.

QUINTO. Los casos no previstos en la convocatoria, serán resueltos por la Secretaría Ejecutiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial y en la página de Internet del Instituto.

TERCERO. Notifíquese al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. Notifíquese al INE.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 07 siete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Lcda. Irma Ramírez Cruz, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Luis Manuel Torres Delgado.

DOY FE.

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)

LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL

El Instituto Electoral de Michoacán, a través del Consejo General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Código Electoral de Michoacán de Ocampo y en el Transitorio Segundo del Decreto Legislativo número 611, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 23 de julio de 2018, y conforme al Acuerdo CG-416/2018, se emite la:

Convocatoria del concurso público 2018 para el ocupar el cargo de titular de la Contraloría del Instituto Electoral de Michoacán

Se convoca a las personas interesadas en participar en el concurso para ocupar el cargo de titular de la Contraloría del Instituto Electoral de Michoacán, a realizarse conforme a las siguientes Bases:

I. Requisitos:

- a) Ser mexicano por nacimiento, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Tener más de 30 años de edad, el día de la designación;
- c) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de 5 años, título de licenciatura, y contar con los conocimientos y experiencia que les permita el desempeño de sus funciones;
- d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;
- e) No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;
- f) No haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y,
- g) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.

II. Documentos que deberán presentarse:

1. Copia certificada del acta de nacimiento.
2. Constancia de inscripción en el Listado Nominal de Electores.
3. Copia certificada de la credencial para votar.
4. Copia certificada del Título y Cédula Profesional.
5. Curriculum vitae, anexando los documentos con que acredite contar con los conocimientos y experiencia para el desempeño de sus funciones.
6. Carta de no antecedentes penales.
7. Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso; no haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado; no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y, no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.

III. Fecha y lugar de registro: La documentación deberá presentarse los días 11 y 12 de septiembre de 2018, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Michoacán, ubicada en la calle Bruselas número 118, colonia Villa Universidad, en Morelia, Michoacán, en un horario de 8:30 a 16:00 horas. A cada aspirante se le asignará un número de folio;

IV. Notificación de omisiones. El 11 y 12 de septiembre de 2018, el Instituto Electoral de Michoacán notificará a los aspirantes si advierte la omisión de alguno de los requisitos, para que la subsane, en un plazo razonable antes del 16 de septiembre del año en comento;

V. Publicación de los aspirantes que presentaron solicitud de registro: El 13 de septiembre de 2018, se publicarán en un periódico de circulación estatal los nombres de los aspirantes registrados, a efecto de que cualquier persona, por el término de 3 días hábiles que serán los días 14, 17 y 18 de septiembre de 2018, de manera respetuosa, formule y haga llegar al Consejo General del

Instituto Electoral de Michoacán, observaciones sobre los participantes, acompañando las pruebas que acrediten su dicho; de dichas observaciones se correrá traslado a los aspirantes aludidos, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga y presenten las pruebas que consideren pertinentes;

VI. Publicación de los aspirantes que cumplan con los requisitos. El 16 de septiembre de 2018, se publicarán en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán, los folios de los aspirantes que hayan cumplido los requisitos documentales y tendrán derecho a pasar a la etapa del examen;

VII. Fecha y lugar de aplicación de examen. La etapa de exámenes de conocimientos y psicométrico, será elaborada, practicada y evaluada por las facultades de Psicología y Contaduría y Ciencias Administrativas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en los siguientes términos:

a) El examen psicométrico, que tendrá un valor de 30% sobre la calificación total, constará de 2 etapas a desarrollarse en las instalaciones del Centro Integral de Intervención Psicológica (CIIP) ubicado en la Facultad de Psicología, con domicilio en calle Francisco Villa número 450, colonia Doctor Miguel Silva, en Morelia, Michoacán:

1. La primera etapa será el 17 de septiembre de 2018, a las 10:00 horas.
2. La segunda etapa el 19 de septiembre de 2018, a las 10:00 horas.

b) El examen de conocimientos, que tendrá un valor del 70% sobre la calificación total, se efectuará el 18 de septiembre de 2018, a las 10:00 horas en las instalaciones de la Facultad de Contaduría, con domicilio en calle Francisco J. Múgica sin número, colonia Felicitas del Río, en Morelia, Michoacán.

Los temas de estudio son:

1. Conocimientos generales y en materia electoral.
2. Contabilidad y finanzas (enfocadas al ámbito gubernamental).
3. Sistema Estatal Anticorrupción y contraloría.

El Consejo General en coadyuvancia con la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, garantizará que quienes evalúen el examen no conozcan la identidad del aspirante evaluado, estableciendo un sistema de folios.

VIII. Entrevista. El 20 de septiembre de 2018, se llevarán a cabo las entrevistas a los aspirantes en las instalaciones del Instituto Electoral de Michoacán, calle Bruselas No. 118, Colonia Villa Universidad, Morelia, Michoacán, en los horarios que se harán de su conocimiento previo a las mismas. La entrevista tendrá como finalidad conocer el interés del aspirante a ocupar la titularidad de la Contraloría del Instituto Electoral de Michoacán.

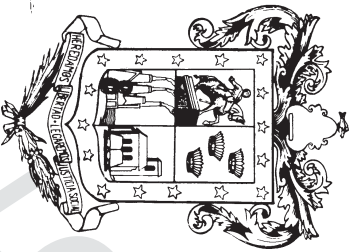
IX. Publicación de los resultados. El 21 de septiembre de 2018, se publicarán los resultados del examen en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

X. Remisión de expedientes al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Del 21 al 23 de septiembre de 2018, el Instituto Electoral de Michoacán, remitirá al Congreso del Estado los expedientes de los 5 aspirantes mejor evaluados para efectos de que realice la designación correspondiente.

Morelia, Michoacán, 08 de septiembre de 2018.

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)

LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL